

Para la puesta en servicio de estas instalaciones se presentará la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución (por duplicado).
- Certificado de instalación (por quintuplicado).
- Anexo de información al usuario.
- Certificado de obra (por duplicado).
- Certificado de inspección inicial (por duplicado).

El proyecto de ejecución se presentará una única vez, en la Delegación Provincial que corresponda en la primera instalación, debiendo constar en Observaciones del certificado de instalación, en que Delegación Provincial fue depositado.

Para años sucesivos, si no se han producido modificaciones importantes no será necesario de nuevo la presentación del proyecto de ejecución, excepto que se inicie la actividad en una provincia distinta de la del año anterior.

El resto de la documentación se presentará en cada Delegación Provincial en cuya provincia se instale el circo o instalación análoga. La responsabilidad del mantenimiento correcto de las instalaciones, será del titular y de los firmantes de los certificados.

2. Materiales y equipos de las instalaciones.

2.1. Instalaciones nuevas.

Los sistemas de instalación, materiales y equipos que se utilicen en las instalaciones de temporada anteriormente referenciadas y que se monten en una feria por primera vez, a partir del 19 de septiembre de 2003 deberán cumplir las prescripciones del REBT aprobado por R.D. 842/2002.

2.2. Instalaciones preexistentes.

Los sistemas de instalación, materiales y equipos que se utilicen en las instalaciones de temporada anteriormente referenciadas y que ya hayan sido montadas en otras ocasiones anteriormente al 19 de septiembre de 2003 deberán cumplir las prescripciones del anterior REBT aprobado por Decreto 2413/1973, debiendo hacerse constar que se trata de una instalación preexistente en el proyecto o memoria técnica de

diseño, así como en el certificado de instalación y en su caso en el certificado de dirección de obra.

A partir del 19 de septiembre de 2005 dichos materiales y equipos deberán cumplir las prescripciones del nuevo REBT aprobado por R.D. 842/2002.

De todos los documentos reseñados anteriormente en los distintos supuestos, una copia quedará en poder de la Administración.

Esta instrucción será de aplicación a partir de dos meses de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, podrá aplicarse voluntariamente, desde la fecha de dicha publicación.

Sevilla, 31 de marzo de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

CORRECCION de errores de la Orden de 11 de marzo de 2004, conjunta de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y la Consejería de Salud, para la creación de las unidades de prevención en los centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud. (BOJA núm. 53, de 17.3.2004).

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 53, de 17 de marzo de 2004, la Orden de 11 de marzo de 2004, conjunta de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y la Consejería de Salud, para la creación de las Unidades de Prevención en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y advertido errores en la citada disposición, se procede a su subsanación mediante la presente corrección que a continuación se transcribe:

En la página 6.698, en el apartado II del Anexo, en las columnas 3.^a y 4.^a (Seguridad e Higiene Industrial, respectivamente), a nivel de la fila correspondiente a la U.P. II-7 H. San Cecilio, se ha omitido en ambos casos en núm. 1.

Sevilla, 2 de abril de 2004

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 5 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo, convocado por Resolución que se cita.

Por Resolución de 2 de diciembre de 2003 (BOJA núm. 241, de 16 de diciembre) se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso promoción interna, provisión

de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Habiéndose cumplido las normas reglamentadas y los procedimientos, y en cumplimiento de lo previsto en la Base Duodécima de la Resolución antes citada, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente Propuesta de Resolución del concurso por la valoración final de los candidatos propuestos.

En su virtud, y en uso de las competencias conferidas a esta Delegación Provincial por Orden de 21 de diciembre de 1998, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se delegan competencias en materia de concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos de personal funcionario de la Consejería de Economía y Hacienda, BOJA núm. 6, de 14.1.1999.

DISPONGO

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1. Se aprueba la propuesta de resolución del concurso, elevada por la Comisión de Valoración adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución a los funcionarios que en el mismo se especifican. Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino mediante convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso, podrán optar por uno de los dos, estando obligados a comunicarlo por escrito a la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. La contestación a las alegaciones formuladas por los interesados con ocasión del trámite previsto en la Base Undécima de la Resolución de convocatoria del concurso, se entiende efectuada a los mismos con la publicación de la presente Resolución.

Segundo. Tomas de posesión.

Las tomas de posesión se ajustarán a lo establecido en la Base Decimocuarta de la Resolución de convocatoria del concurso.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, según lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, según los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Málaga, 5 de abril de 2004.- El Delegado, P.V. (Decreto núm. 41, de 3.2.2004), El Delegado del Gobierno, José Cosme Martín Jiménez.

LISTADO DEFINITIVO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO EN EL CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR LA RESOLUCIÓN DE 2 DE DICIEMBRE DE 2003 DE LA D.P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Cpo. Particip	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación
24849949	ARCOS ECONOMÍA Y HACIENDA	MELGARES D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA	FRANCISCO DE HACIENDA DE MÁLAGA	A11	6637410 MÁLAGA / MÁLAGA	SC. SUCESIONES Y DONACIONES D.P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA	23,0000
24112446	AYUSO ECONOMÍA Y HACIENDA	VALDIVIESO D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA	MERCEDES MARIA HACIENDA DE MÁLAGA	C10	185710 MÁLAGA / MÁLAGA	ASESOR TECNICO D.P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA	19,3500
25044902	GUILLEN ECONOMÍA Y HACIENDA	CAMBIL D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA	NAVALIA HACIENDA DE MÁLAGA	D10	183310 MÁLAGA / MÁLAGA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA	21,5000
30411530	GUILLEN ECONOMÍA Y HACIENDA	ROBLES D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA	MARIA DEL CARMEN HACIENDA DE MÁLAGA	D10	182510 MÁLAGA / MÁLAGA	UN. GESTION-FISCAL D.P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA	19,4500
24885244	JIMENEZ ECONOMÍA Y HACIENDA	SANCHEZ D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA	ELOISA MERCEDES HACIENDA DE MÁLAGA	D10	181810 MÁLAGA / MÁLAGA	UN. SECRETARIA INSPECCION D.P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA	22,5000
24851593	LOZANO ECONOMÍA Y HACIENDA	SALADO D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA	MARIA HACIENDA DE MÁLAGA	D10	181710 MÁLAGA / MÁLAGA	UN. VALORACION D.P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA	24,7500
24819618	MARCOS ECONOMÍA Y HACIENDA	RIVERA D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA	MARINA HACIENDA DE MÁLAGA	D10	507210 MÁLAGA / MÁLAGA	UN. ARTESANIA D.P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA	23,0000
25098342	NAVAS ECONOMÍA Y HACIENDA	ARANDA D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA	MARIA JOSE HACIENDA DE MÁLAGA	A11	186910 MÁLAGA / MÁLAGA	DP. RECURSOS D.P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA	17,8500
25068329	OÑA ECONOMÍA Y HACIENDA	RUIZ D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA	LUIS ANTONIO HACIENDA DE MÁLAGA	A12	6598310 MÁLAGA / MÁLAGA	SC. RECEPCION E INFORMACION D.P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA	16,9400
24900189	PEREZ ECONOMÍA Y HACIENDA	NAVARRO D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA	MARIA HACIENDA DE MÁLAGA	D10	180810 MÁLAGA / MÁLAGA	NG. CONTROL RECAUDACION D.P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA	16,8000
25081758	PINO ECONOMÍA Y HACIENDA	ARTACHO D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA	CARMEN DEL HACIENDA DE MÁLAGA	A11	506910 MÁLAGA / MÁLAGA	DP. COMERCIO D.P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA	18,8300
01100454	POVEDA ECONOMÍA Y HACIENDA	GONZALEZ D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA	LORETO HACIENDA DE MÁLAGA	D10	6598510 MÁLAGA / MÁLAGA	AUX. GESTIÓN-RECEP. DOCUM. D.P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA	18,6000
25047568	ROBLES ECONOMÍA Y HACIENDA	TEIGERO D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA	CELIA HACIENDA DE MÁLAGA	D10	1777210 MÁLAGA / MÁLAGA	NG. HABILITACION D.P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA	19,1000
24817336	RUIZ ECONOMÍA Y HACIENDA	CAÑETE D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA	MARIA ADELA HACIENDA DE MÁLAGA	C10	185710 MÁLAGA / MÁLAGA	ASESOR TECNICO D.P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA	19,6000
52577410	RUIZ ECONOMÍA Y HACIENDA	FERNANDEZ D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA	SILVIA HACIENDA DE MÁLAGA	D10	1777610 MÁLAGA / MÁLAGA	AUXILIAR DE GESTION D.P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA	18,3500
24783363	RUIZ ECONOMÍA Y HACIENDA	QUESADA D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA	MARIA DOLORES HACIENDA DE MÁLAGA	D10	184710 MÁLAGA / MÁLAGA	NG. CONTROL DE CUENTAS D.P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA	20,3500

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 25 de marzo de 2004, por la que se renuevan los nombramientos de dos miembros titulares del Consejo Andaluz de Consumo, en representación de la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 57/1987, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Andaluz de Consumo, a propuesta del Director General de Consumo, y en virtud de los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración General de la Comunidad Autónoma, así como del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que las competencias en estas materias quedan asumidas por la Consejería de Gobernación,

DISPONGO

Artículo único. Vengo en nombrar miembros titulares del Consejo Andaluz del Consumo a don Antonio Moya Monterde y a don Manuel Carlos Alba Tello, por la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), con todas las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

Sevilla, 25 de marzo de 2004

SERGIO MORENO MONROVE
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 29 de marzo de 2004, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Gestora del Colegio Oficial de Logopedas de Andalucía.

La Ley 9/2003, de 6 de noviembre, crea el Colegio Oficial de Logopedas de Andalucía, promovido a petición de los profesionales interesados a través de la Delegación en Andalucía de la Asociación de Logopedas de España (ALE) y de la Asociación Profesional de Logopedas de Andalucía (APLA).

El texto legal mencionado establece el procedimiento conducente para la elaboración de unos Estatutos o normas básicas provisionales que posibiliten la normalidad de la vida colegial a fin de que, a partir de éstas, se tramiten las normas estatutarias definitivas.

De otro lado, el apartado 1 de la disposición transitoria primera de la Ley 9/2003, de 6 de noviembre, dispone que el titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública designará una Comisión Gestora, integrada por representantes de la Asociación Profesional de Logopedas de Andalucía y la Delegación en Andalucía de la Asociación de Logopedas de España. Esta Comisión cesará en sus funciones tan pronto estén constituidos, por libre elección, los órganos de gobierno del Colegio creado.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 9/2003, de 6 de noviembre, de creación del Colegio Oficial de Logopedas de Andalucía, y a propuesta conjunta y de mutuo consenso de la Asociación Profesional de Logopedas de Andalucía y de la Delegación en Andalucía de la Asociación de Logopedas de España,

DISPONGO

Primero. 1. Se designa la Comisión Gestora prevista en la disposición transitoria primera de la Ley 9/2003, de 6 de

noviembre, de creación del Colegio Oficial de Logopedas de Andalucía, que estará compuesta por los siguientes cargos y personas:

- a) Presidenta: Doña María del Carmen Martín Garrido (ALE).
- b) Vicepresidenta: Doña María Angeles González Martín (APLA).
- c) Secretaria: Doña Eva Navarrete Macías (APLA).
- d) Tesorera: Doña Sofía Ibero Pérez (ALE).
- e) Vocal: Doña María Dolores Guerrero Gancedo (ALE).
- f) Vocal: Doña Begoña Barceló Sarria (APLA).

2. Actuarán como vocales suplentes: Doña María Isabel Herrera Estévez (ALE) y doña Juana M. Domínguez Armero (APLA).

Segundo. En el plazo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor de esta Orden, la Comisión Gestora deberá elaborar y remitir a la Consejería de Justicia y Administración Pública, para su aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los Estatutos provisionales del Colegio Oficial de Logopedas de Andalucía, que regularán, necesariamente, el procedimiento de convocatoria de la Asamblea colegial constituyente, su funcionamiento, los requisitos para la adquisición de colegiado y la constitución de los órganos de gobierno del Colegio.

Tercero. La Comisión Gestora confeccionará el censo de profesionales entre aquellos que reúnan los requisitos de titulación establecidos en el artículo 3 de la Ley 9/2003, de 6 de noviembre, así como las personas que se encuentren en alguno de los supuestos regulados en la disposición transitoria cuarta de la misma, constituyéndose, para ello, en Comisión de Habilitación a los efectos de resolver las solicitudes de colegiación.

Cuarto. 1. La Asamblea constituyente deberá ser convocada en el plazo de cuatro meses contados a partir de la aprobación de los Estatutos provisionales del Colegio. Dicha convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, al menos, en dos de los periódicos de mayor difusión en la Comunidad Autónoma, con una antelación mínima de dos meses respecto de la fecha de su celebración, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 9/2003, de 6 de noviembre.

2. La Asamblea constituyente deberá pronunciarse sobre la gestión realizada por la Comisión Gestora, aprobar los Estatutos definitivos y proceder a la elección de las personas que ocupen los órganos colegiales de gobierno.

Quinto. Los Estatutos definitivos del Colegio, una vez aprobados por la Asamblea constituyente y nombradas las personas integrantes del órgano de gobierno, serán remitidos, junto con el acta certificada correspondiente, a la Consejería de Justicia y Administración Pública para su aprobación definitiva, previa verificación de su legalidad, inscripción en los Registros de Colegios Profesionales de Andalucía y de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en